

**ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
Ajuntaments / Ayuntamientos

00458-2024-U

**ALMASSORA**

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 25 de enero de 2024, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Avocar competencias de conformidad con el art. 116 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en aras a una mayor agilidad.

SEGUNDO. Aprobar las bases de selección de 1 Técnico/a Agente de Igualdad, personal técnico/a de Administración general, que se insertan a continuación:

**"BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO/A DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA**

1ª. Regulación aplicable

Además de lo previsto en estas bases específicas, serán de aplicación lo dispuesto en la bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 21 de febrero de 2021 y publicadas en extracto en el BOP n.º 25 de fecha 26 de febrero de 2022 e íntegramente en el apartado de "Empleo Público"/Ocupació Pública", de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almassora en la página web "www.almassora.es".

Dichas bases generales regularán los requisitos, la admisión de personas aspirantes, el comienzo y desarrollo del proceso selectivo, el desarrollo del proceso en igualdad de condiciones, el desarrollo del proceso selectivo, publicidad de las calificaciones, la composición y funcionamiento del órgano técnico de selección y funcionamiento de la bolsa de trabajo. ( N.º validación 14162537471375245216)

En lo no previsto en las mismas se estará a lo previsto en la RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero del Gobierno Valenciano, en todo aquello que resulte de aplicación y demás normativa de desarrollo y en su defecto lo que decida el Órgano Técnico de Selección.

2ª. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad por el turno libre de las siguientes plazas: 1 plaza de Técnico/a Agente de Igualdad vacante en la plantilla de este Ayuntamiento por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondientes a la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almassora publicada en el BOP nº 11 de 25 de enero de 2022 Personal funcionario o funcionaria, perteneciente a la escala de administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2.

Las funciones a ejercer serán las propias del puesto y entre otras:

-Información y asesoramiento personalizado a mujeres sobre recursos y servicios, formación, orientación sociolaboral, itinerarios profesionales y normativa que favorezca la igualdad entre hombres y mujeres.

-Prevención y detección de la violencia de género y coordinación con los servicios especializados de la Generalitat.

-Detección de las necesidades del municipio en materia de atención a la violencia de género.

-Participación en los planes de protección local en coordinación con el resto de servicios de ámbito nacional, autonómico y local.

- Actividades dirigidas a la visibilización y participación de las mujeres.
  - Informar y asesorar a mujeres para la creación de empresas y la mejora de la actividad empresarial y/o autónoma. Programas formativos o de mejora para la inserción laboral de las mujeres, así como aquellos programas encaminados a acabar con la precariedad laboral en el empleo.
  - Elaboración, implementación y evaluación de planes de igualdad municipales.
  - Diseñar e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.
  - Diseñar y gestionar programas de sensibilización, información y formación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y prevención de la violencia de género.
  - Diseñar acciones para fomentar el asociacionismo de mujeres y asesorar para la constitución de las mismas.
  - Creación de Grupos de Ayuda Mutua y Autoayuda de mujeres víctimas de violencia de género, mujeres en situación de riesgo y/o vulnerabilidad social del municipio.
  - Tramitación, gestión y seguimiento de los dispositivos del sistema de protección que permitan la localización geográfica, para dar respuesta inmediata en situaciones de riesgo real, grave o inminente de las mujeres víctimas de violencia de género.
  - Mediación y apoyo para la escolarización inmediata de los/as hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género que por motivos de dichos actos han tenido que realizar un cambio de residencia.
  - Diseñar campañas y talleres de prevención y sensibilización dirigidas al alumnado escolar y de bachillerato de los centros educativos del municipio sobre resolución pacífica de conflictos, respeto a la diferencia, coeducación, desigualdades de sexo, fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, no discriminación y corresponsabilidad en el ámbito doméstico.
  - Fomentar la contratación de las mujeres en las empresas, entidades e instituciones del municipio.
  - Incorporar la perspectiva de género, promoviendo la participación, impulsando planes de igualdad y realizando actuaciones de prevención de violencia de género y machista, entre otras, con el objetivo de hacer efectivo el principio de igualdad de mujeres y hombres de forma transversal en el conjunto de las políticas públicas del ámbito local.
  - Facilitar el acceso de las mujeres al manejo de las nuevas tecnologías de la comunicación e información, con especial incidencia en la población femenina. Para ello, se promoverá programas específicos que involucren a las mujeres en la sociedad de la información a través de programas formativos que permitan la adquisición de conocimientos en el manejo de las nuevas tecnologías.
  - Fomentar medidas de apoyo a la inserción laboral que contemplen especialmente a las mujeres discapacitadas, sobre todo en aquellos aspectos que puedan redundar en el mejor mantenimiento de su estado de salud o evitación de empeoramiento del mismo, así como en la conciliación familiar y crianza de las hijas y los hijos.
  - Realización de informes anuales de impacto de género en el ámbito local.
  - Todas aquellas relacionadas con la materia que se encomienden.
- La jornada de trabajo será con carácter general en horario de mañana prestando servicio alguna tarde de la semana, no obstante deberá ajustarse a las necesidades del servicio con la correspondiente compensación, en su caso.

### 3ª Procedimiento selectivo

Las personas objeto nombramiento serán seleccionadas por el sistema de concurso-oposición libre. El procedimiento se regirá además de por las presentes bases específicas, por las bases generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022 y publicadas en extracto en el BOP n.º 25 de fecha 26 de febrero de 2022, además de lo anterior se encuentran publicadas en la pág web del Ayuntamiento en el apartado de empleo público/ocupación pública de la sede electrónica.( N.º validación 14162537471375245216)

### 4ª. Requisitos de las personas aspirantes

Las personas que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir, además de los recogidos en las bases generales aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2022,( N.º validación 14162537471375245216) los siguientes requisitos:

-Titulación: Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias) del título de Diplomado o Grado o titulación equivalente. En el caso de titulaciones extranjeras se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y que también será aportada por la persona aspirante.

Así mismo se deberá de estar en posesión del la titulación de doctorado/a y/o máster de género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad, y/o una formación mínimo de 250 horas en perspectiva de género y políticas de igualdad de oportunidades realizadas en un mismo curso y certificada por un organismo público.

-Abono de los derechos de examen de 38 €, excepto familias numerosas o monoparentales en cuyo caso se fija en 31 €.

#### 5ª Conocimiento del valenciano

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, la acreditación de los conocimientos de valenciano por las personas que hayan superado las pruebas selectivas, deberá realizarse mediante certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

El nivel exigible de dichos conocimientos será el Grau Mitjà (C1) puesto que la plaza objeto de la presente convocatoria corresponde a personal funcionario o funcionaria, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo A, subgrupo A2.

Quienes no puedan acreditar los conocimientos de valenciano tras la superación de las pruebas selectivas de la forma indicada en el apartado anterior, deberán realizar el ejercicio específico que se convoque y, caso de no superarlo, asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin se organicen.

#### 6ª Igualdad de condiciones

Se deberá de cumplir lo determinado en las bases generales ( N.º validación 14162537471375245216) , a cuyo objeto y en relación a la igualdad entre hombres y mujeres se declara que en este proceso el sexo infrarrepresentado es el masculino, puesto que de 1 plaza de la categoría, la misma está desempeñada por una mujer (100%)

#### 7ª. Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se presentarán en la forma indicada en las bases generales dirigiéndose a la Alcaldía del Ayuntamiento, pudiéndose utilizar las instancias modelo que facilita el Ayuntamiento y que se podrán encontrar en el apartado formularios de la web y en trámites telemáticos.( N.º validación 14162537471375245216)

La presentación se realizará, preferentemente, mediante presentación telemática (las instrucciones se contienen en el anexo II de estas bases)( N.º validación 14162537471375245216) o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación es de 10 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Diario Oficial de la Generalitat Valenciana". En las instancias las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

En la solicitud deberá constar de manera expresa la elección de cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana en la que desee recibir los enunciados de los ejercicios.

#### 8ª Documentación a presentar junto a la instancia

A las instancias se acompañará:

- En caso de no autorizarse el acceso por parte del Ayuntamiento al documento de identificación del interesado/a mediante la plataforma de intermediación de datos, se deberá de acompañar fotocopia del mismo, en caso contrario, se estará eximido de presentar copia del mismo (DNI o cualquier otro documento legalmente valido para identificar al titular).

-Justificante de haber ingresado en concepto de derechos de examen la cantidad general de 38 euros, o bien 31 euros, en caso de familia numerosa o monoparental. El pago de estos derechos deberá hacerse efectivo mediante la formalización de la oportuna autoliquidación a través del modelo oficial que para tal efecto facilitará el departamento del SIAC (Servicio de Información y Atención a la Ciudadanía) donde podrá realizar su ingreso mediante pago con tarjeta o bien acudir a alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la recaudación municipal.

En caso de realizar el trámite telemático podrá descargarse el formulario de autoliquidación en la sede electrónica y proceder al pago adjuntando el correspondiente justificante.

Para acreditar la condición de miembro de familia numerosa o monoparental, se deberá presentar en el momento de la solicitud la documentación vigente y actualizada que acredite las citadas condiciones, que será la siguiente:

Familia numerosa: Título de condición de familia numerosa vigente.

Familia monoparental: Título de condición de familia monoparental vigente.

#### 9ª Desarrollo del proceso de selección

El proceso de selección constará de 2 fases, la fase de oposición y la fase de concurso. Para pasar a la fase de concurso será requisito imprescindible haber superado la fase de oposición.

Al final de cada ejercicio de los que componen la fase de oposición se dará publicidad a los resultados obtenidos y se concederá un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el órgano técnico de selección expondrá al público la relación de personas aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios, deben pasar a la fase de concurso, emplazándolas para que en el plazo de diez días hábiles presenten las alegaciones que consideren oportunas y presenten además copia de la documentación acreditativa de los méritos previstos en la presente convocatoria.

En cualquier momento, el órgano técnico de selección podrá pedir documentación adicional y aclaratoria o la exhibición de los originales.

Una vez baremados los méritos, el órgano técnico de selección expondrá al público la lista de las personas aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso en cada uno de los apartados puntuables, así como las personas aprobadas por el orden de puntuación total, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el órgano técnico de selección fijará la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación.

Por parte de la corporación y el órgano técnico de selección se podrán adoptar todas aquellas medidas que resulten necesarias según requiera en cada momento, por motivo de crisis sanitaria, incluso la suspensión, en su caso, del proceso selectivo a fin de garantizar la salud de las personas aspirantes.

Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio, a excepción de la prueba de valenciano que será obligatoria pero no eliminatoria:

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar, por escrito, 40 preguntas (más 5 de reserva) con 4 alternativas de respuesta cada una de ellas, de las que sólo una de las alternativas es la correcta. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 20 puntos. Dichas preguntas versarán sobre el temario que figura al final de esta convocatoria en el anexo. El ejercicio será efectuado y corregido salvaguardando en la medida de lo posible la identidad de las personas aspirantes, quedando anulados aquellos ejercicios en los que se aprecien marcas o signos de identificación. El tiempo de realización será determinado previamente por el órgano Técnico de selección (OTS) y, en ningún caso, será inferior a 1 hora.

Las preguntas de esta prueba se puntuarán de la forma siguiente:

- Cada pregunta contestada correctamente puntuará 0'50 puntos.
- Cada pregunta contestada de forma incorrecta (señalando como verdadera una alternativa que no es la correcta), se penalizará con 0,125 puntos, es decir, se puntuará con -0,125 puntos.

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

Para aprobar será necesario tener una calificación igual o superior a 10 puntos. El ejercicio contendrá varias preguntas más de reserva claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieren ser objeto de anulación.

En relación a las preguntas de reserva, se actuará como con el resto de preguntas pero solo serán tenidas en cuenta en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Tras la realización del ejercicio el órgano técnico de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento los resultados de la prueba y la plantilla de respuestas correctas.

Finalizada la prueba y dado publicidad a la plantilla de respuesta se podrán presentar en el plazo de 2 días hábiles siguientes reclamaciones a las preguntas planteadas, una vez resueltas las mismas se procederá a la corrección de la prueba y contra esta se podrá presentar reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles.

Segundo ejercicio:

Tendrá carácter teórico y consistirá en desarrollar, por escrito, un tema de entre dos a elegir por cada persona aspirante, determinados por sorteo público antes de celebrarse el ejercicio, del temario específico de esta convocatoria. El tiempo de realización será determinado previamente por el órgano Técnico de selección (OTS) y, en ningún caso, será inferior a 1 hora. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos. En esta parte se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas, la corrección en la expresión escrita y la aportación personal de la persona aspirante.

A decisión del OTS se podrá realizar para la corrección de la prueba la lectura pública del ejercicio.

La persona aspirante deberá obtener al menos una puntuación de 5 en la prueba que se realice para superar el mismo.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la resolución de un ejercicio práctico por escrito propuesto por el Órgano Técnico de Selección, del temario específico de esta convocatoria. El tiempo de realización será determinado previamente por el OTS y, en ningún caso, será inferior a 1 hora. La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos. Se valorará el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, las conclusiones expuestas, la claridad de ideas, la corrección en la expresión escrita y la aportación personal de la persona aspirante.

La persona aspirante deberá obtener al menos una puntuación de 5 en la prueba que se realice para superar el mismo.

A decisión del OTS se podrá realizar para la corrección de la prueba la lectura pública del ejercicio.

Cuarto Ejercicio: Valenciano (2 puntos)

Este ejercicio será obligatorio pero no eliminatorio. La puntuación máxima en este ejercicio será de 2 puntos. Constará de dos partes que se desarrollarán de la siguiente manera:

Primera: consistirá en un cuestionario, que se responderá por escrito, sobre gramática y lenguaje administrativo valenciano.

Segunda: consistirá en la redacción de un texto breve, en valenciano, relacionado con las tareas que se desempeñen en el Ayuntamiento.

El tiempo máximo para el desarrollo de las dos partes será de una hora y cuarto.

La puntuación máxima por cada ejercicio será de un punto, el total de puntos del ejercicio será la suma de las dos partes.

El Órgano Técnico de Selección podrá solicitar la asistencia del Técnico lingüístico del Ayuntamiento para la realización y corrección de este ejercicio, bajo la supervisión final del Órgano Técnico de Selección.

Las personas aspirantes serán convocadas para efectuar el ejercicio, quedando decaídos en su derecho aquellos o aquellas que no comparezcan a realizarlas.

Fase de concurso:

Finalizada la fase de oposición se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar por las personas aspirantes que la hayan superado los documentos a valorar en la fase de oposición.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio y se puntuará de la siguiente forma:

Se tendrán en cuenta los siguientes méritos: experiencia en puestos de trabajo en las administraciones públicas y en empresas privadas, titulaciones oficiales, cursos de formación y conocimiento de las lenguas cooficiales, lenguas extranjeras todo ello relacionado con las funciones a desarrollar.

La puntuación máxima posible a obtener será de 24'5 puntos:

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional que puntuará relacionada con las funciones a desarrollar un máximo de 8,5 puntos:

- Por experiencia profesional en la administración local como Técnico/Agente o Técnica/Agente de Igualdad 0'15 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

- Por experiencia profesional en otras administraciones públicas y empresas privadas como Técnico/Agente o Técnica/Agente de Igualdad, 0'05 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

La experiencia profesional en la administración pública, deberá justificarse mediante el correspondiente certificado de servicios, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional, o mediante contrato y vida laboral.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la administración pública deberá justificarse mediante los siguientes documentos:

- En el caso de empresa privada por cuenta ajena, con la presentación, necesariamente, de estos dos documentos:

1. Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Contrato de trabajo de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Con ambos documentos se acreditará tanto el tiempo trabajado como las categorías y funciones.

- En el caso de servicios prestados por cuenta propia, deberá justificarse mediante la presentación, necesariamente, de los siguientes documentos acreditativos:

1. Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, al efecto de conocer los periodos trabajados.

2. Alta en el RETA, o certificado de alta en el IAE, en el que se especifique el epígrafe de la actividad de cada uno de los periodos recogidos en el certificado de vida laboral.

Para calcular el tiempo trabajado, se sumarán todos los periodos trabajados por cada uno de los baremos, contabilizándose únicamente meses completos.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento que puntuarán un máximo de 7 puntos:

Se valorarán los cursos de formación relacionados estrictamente con las funciones a desarrollar impartidos por cualquier administración pública u homologados o impartidos por organizaciones sindica-

les promotoras de formación en el marco de los acuerdos nacionales de formación continua, también se valorarán los que versen sobre procedimiento administrativo y manejo de ordenador:

- Cursos de 10 a 24 horas: 0'15 puntos
- Cursos de 25 a 49 horas: 0'30 puntos
- Cursos de 50 a 199 horas: 0'60 puntos
- Cursos de 200 horas o más: 0'75 puntos

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogas, no podrán ser objeto de valoración.

C) Conocimiento del valenciano que puntuará un máximo de 5 puntos:

El conocimiento del valenciano se acreditará mediante los certificados oficiales que expide la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano (JQCV). Sólo se valorarán los del nivel superior al requerido como requisito no excluyente y se puntuará el superior de los que se ostente.

- Conocimiento de Valenciano nivel C2 del MCER o equivalente: 5 puntos

D) Por conocimiento de lengua extranjeras 4 puntos máximo

El conocimiento de las lenguas oficiales de otros Estados se valorará previa acreditación de estar en posesión de los correspondientes títulos expedidos por escuelas oficiales de idiomas, universidades, ministerios o cualquier organismo oficial acreditado, según el Marco Común Europeo de Referencia (MCER) con el siguiente detalle:

- a) Nivel A1/A2 del MCER: 0,50 puntos
- b) Nivel B1 del MCER: 0'75 puntos
- c) Nivel B2 del MCER: 1'25 puntos
- d) Nivel C1 del MCER: 1'75 puntos
- e) Nivel C2 del MCER: 2 puntos

Únicamente se puntuará el nivel más alto obtenido de cada idioma.

Las personas interesadas aportarán la equivalencia de títulos expedida por la autoridad académica competente.

#### FINALIZACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

Una vez finalizadas las pruebas selectivas el Órgano Técnico de Selección declarará en el acta que se levante al efecto el personal aspirante que ha superado el proceso selectivo, que no podrá superar el número de plazas convocadas.

En caso de empate el mismo se resolverá en primer lugar en favor de el/la aspirante con mayor nota en los ejercicios obligatorios y eliminatorios de conocimiento de temario, de persistir en favor de la persona aspirante con diversidad funcional, en caso de persistir el empate se resolverá en favor del sexo infrarrepresentado en caso de que lo haya y por último por sorteo.

10º Órgano técnico de selección.

El órgano técnico de selección, estará constituido en la siguiente forma:

PRESIDENCIA: un/a empleado/a municipal.

VOCALÍA:

-Tres funcionarios o funcionarias designado por la Alcaldía.

SECRETARÍA: La secretaria de la corporación o persona funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

La designación de las personas que componen el órgano técnico de selección incluirá la de sus respectivos suplentes. Deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada y demás requisitos exigidos por la Ley.

Igualmente se podrán nombrar tantos asesores/as técnicos/as como resulten necesarios según las pruebas a realizar.

El resto de la regulación del OTS se contiene en las bases generales de selección, del que cabe destacar que se procurará la paridad entre hombres y mujeres en su composición.

11ª Bolsa de trabajo

El órgano técnico de selección elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puesto de la categoría objeto de convocatoria en la que constarán las personas que hayan superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, estableciéndose el orden de la bolsa de trabajo por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios superados y cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en el art. 13 de las bases generales a excepción de lo previsto para el desempate en la base 9ª de estas bases específicas.

12ª Protección de datos de carácter personal

Responsable del tratamiento	NOMBRE ENTIDAD: Ayuntamiento de Almassora DIRECCION: Plaza Pere Cornell, nº1 Tlf:n:96456000 E-mail: e-ajuntament@almassora.es	
		Plazo de conservación
Usos y finalidades de los datos	La finalidad por la cual se recaban sus datos de carácter personal es para hacerle partícipe del proceso de selección de personal que está llevando a cabo el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, y en su caso cesión de bolsa a otras Administraciones para que estas realicen nombramientos o contratos temporales.	Por regla general, los datos relativos a este uso serán conservados durante el plazo en el cual el proceso de selección pueda ser impugnado en vía administrativa o judicial.
Legitimación	Los datos son tratados en base al consentimiento prestado por el/la interesado/a.	
Destinatarios de los datos (cesiones o transferencias)	- Órgano Técnico de selección y, en caso de reclamación, se transmitirán dichos datos a los juzgados y Órgano Técnico de Selección competentes. - La relación de admitidos/as y excluidos/as, así como las calificaciones y la evolución del proceso de selección serán publicados tanto en el portal web del AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA como en los tabloneros de anuncios existentes en las dependencias del ayuntamiento.	
Derechos	Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación o, en su caso, oposición. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, o a nuestro Delegado/a de Protección de Datos dpo@almassora.es .Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho; a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).	

13ª Normas de la convocatoria.

El proceso selectivo se ajustará a lo establecido en la presentes bases y en lo no previsto en las mismas a lo previsto en la RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley

4/2021 de 16 de abril de la Función Pública Valenciana y Decreto 3/2017, de 13 de enero del Gobierno Valenciano, en todo aquello que resulte de aplicación.

14ª Recursos.

Contra las presentes bases y sus actos de ejecución, que son definitivos en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde el siguiente al de la publicación del acto o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o de la sede del órgano que dictó el acto en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación del mismo.

Contra las resoluciones del órgano técnico de selección podrá interponerse recurso de alzada ante la autoridad que lo nombró.

## ANEXO I TEMARIO

### A. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura. Los Derechos y deberes fundamentales de la persona. Principios Constitucionales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura, contenido esencial y principios rectores. Competencias.

Tema 3. El régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

Tema 4. EL municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales.

Tema 5. La población municipal. El Padrón de habitantes.

Tema 6. La organización municipal. Órganos necesarios. La Alcaldía, las Tenencias de Alcaldía, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias.

Tema 7. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

Tema 8. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias.

Tema 9. Clases de personal al servicio de la administración pública. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo.

Tema 10. Selección del personal al servicio de la administración local: principios generales. Procedimientos: la oposición, el concurso-oposición y el concurso.

Tema 11. Derechos y obligaciones de las personas empleadas públicas. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

Tema 12. Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales Municipales. El Presupuesto General del Ayuntamiento.

Tema 13. Aspectos básicos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto del contrato, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

Tema. Los distintos procedimientos de adjudicación: aspectos básicos.

Tema 14. La Seguridad y Salud en el trabajo. Disposiciones legales. Breves consideraciones, fundamentos, principios y fines de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. La prevención de riesgos laborales.

Tema 15. Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Protección de datos: nociones básicas.

Tema 16. Aspectos básicos de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 17. Las personas ante la actividad de la Administración: derechos y obligaciones. La persona interesada: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de las personas interesadas y sus derechos en el procedimiento.

Tema 18. La instrucción del Procedimiento: fases. La intervención de las personas interesadas. La Ordenación y tramitación del Procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

Tema 19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional.

#### TEMARIO ESPECIFICO

Tema 20.- La situación de las mujeres en el ordenamiento jurídico español. La igualdad entre mujeres y hombres en la Constitución Española de 1978.

Tema 21.- La Carta Europea para la igualdad de mujeres y hombres en la vida local. Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Tema 22.- Conceptos básicos: Patriarcado, androcentrismo, sexo y género, roles, estereotipos, igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades, la transversalidad de género y prejuicios y sesgos de género.

Tema 23.- Evaluación de los Planes de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres. Diseño, implementación, seguimiento y evaluación de los planes locales para la igualdad de mujeres y hombres.

Tema 24.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Tema 25.- La Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Tema 26.- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 27.- Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI. El Consejo Valenciano LGTBI.

Tema 28.- Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana. Decreto 102/2018, de 27 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 8/2017, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Tema 29.- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se crea el Registro de planes de igualdad de las Administraciones Públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

Tema 30.- Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Tema 31.- I Estrategia valenciana contra las violencias sexuales: ejes y ámbitos de intervención.

Tema 32.- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 33.- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 34.-Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

Tema 35.-Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 36.- Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales: el contrato programa, las Unidades de igualdad y las comisiones de coordinación técnica.

Tema 37.- Organismos Públicos para la Igualdad de ámbito estatal, autonómico y local. El "consell valencia de les dones" de la Generalitat Valenciana.

Tema 38.- La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana. Estructura funcional y territorial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales. Competencias de las administraciones públicas.

Tema 39.- El trabajo en red en el ámbito de los Servicios Sociales. Los Equipos de Servicios Sociales: Composición, objetivos y funcionamiento.

Tema 40.- Los servicios sociales de atención primaria de la violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales de atención primaria en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Coordinación con otros servicios.

Tema 41.- Análisis sociológico de la desigualdad: situación de mujeres y hombres en diferentes ámbitos de intervención pública: cultura, deporte, educación, trabajo productivo y reproductivo, recursos económicos y sociales, salud, participación, usos del tiempo y violencia machista.

Tema 42.- El papel de los ayuntamientos en la promoción de la igualdad. Planes locales para la igualdad entre hombres y mujeres: Diseño, implementación, seguimiento y evaluación.

Tema 43.- Presupuestos públicos con enfoque de género. Concepto y principales experiencias.

Tema 44.- Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas de cultura, deporte y ocio. Políticas públicas de urbanismo con perspectiva de género.

Tema 45.- Cláusulas para la igualdad de género en contratos, subvenciones y convenios públicos.

Tema 46.- La importancia del lenguaje en la construcción de la identidad personal y social. El papel de la Administración Local. Uso sexista del lenguaje: propuestas para un uso no sexista del lenguaje.

Tema 47.- Corresponsabilidad y conciliación entre la vida personal, familiar, social y laboral. Desigualdades de género.

Tema 48.- La incorporación de las mujeres al mercado de trabajo: Evolución de las condiciones sociolaborales de las mujeres y situación actual.

Tema 49.- Incorporación de la perspectiva de género en las políticas de empleo.

Tema 50.- La división sexual del trabajo. Análisis de la situación diferencial de mujeres y hombres en el trabajo.

Tema 51.- Desigualdades entre mujeres y hombres en relación con la conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

Tema 52.- Integración social de las mujeres con especiales dificultades. La feminización de la pobreza y sus causas.

Tema 53.- Violencia machista: origen, concepto y tipología.

Tema 54.- Maltrato doméstico contra las mujeres: concepto, causas socio-culturales y tipos. El ciclo de la violencia. Consecuencias de la violencia doméstica.

Tema 55.- Recursos para la atención a mujeres maltratadas. Papel de los hombres en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Tema 56.- Protocolos contra el acoso laboral, el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

Tema 57.- Aspectos diferenciales en relación a los procesos de exclusión y su incidencia en mujeres y hombres.

Tema 58.- Género y salud sexual. Incidencia del género en las relaciones afectivo-sexuales.

Tema 59.- Normativa en materia de derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, en especial referencia a la mujer.

Tema 60.- Perfil profesional e intervención del/de la agente de igualdad en el ámbito de los Servicios Sociales.

## ANEXO II

“Para la presentación telemática de la instancia las cosas a tener en cuenta son las siguientes:

-Certificado. Has de disponer de un certificado digital que te identifique. En caso contrario, una opción es solicitar uno presencialmente y con cita previa en el servicio de información y asesoramiento a la ciudadanía de este ayuntamiento (SIAC).

-Navegador. Para entrar en nuestro Registro Electrónico recomendamos utilizar Google Chrome.

-Es requisito indispensable AutoFirma 1.8.2 o posterior.

-Características del equipo. Accede en los enlaces de más abajo para verificar si tu ordenador cumple los requisitos para realizar trámites on-line. Para entrar en Registro Electrónico busca el trámite que necesitas dentro del menú de trámites y haz clic en el icono de la columna “ONLINE” Te pedirá un certificado electrónico y entrará a la solicitud. Problemas que te puedes encontrar:

Rellena los campos, teniendo en cuenta que todos lo que tengan fondo amarillo son obligatorios.

- Adjunta documentos pequeños, para reducir la posibilidad de que falle tu conexión o nuestro almacenamiento. Si estás usando fotografías o escaneos, utiliza documentos con la mínima calidad de imagen que te parezca razonable. Para leer un texto es más que suficiente una resolución de 200ppp en blanco y negro.

- El sistema sugerirá direcciones postales conocidas de aquellos países, provincias, poblaciones, etc. que conozca. Aquí no vale escribir cualquier cosa, porque es posible que no lo acepte el sistema por considerar que no existe el lugar.”

TERCERO. Publicar íntegramente las bases específicas para la selección como funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de un conserje por turno libre. Asimismo publicar en extracto en el BOE y en el DOGV abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles al día siguiente de esta última publicación.

Almassora, 26 de enero de 2024

L'alcalde

Maria Tormo Casañ